



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23789.-

La Plata, 27 de diciembre de 1995.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8604

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante, el Programa "CONOCIENDO EL MUNICIPIO Y SU VINCULACION CON LA COMUNIDAD", del que participarán los alumnos del Primer Año del último ciclo de la EGB (Educación General Básica) de las escuelas pertenecientes al distrito de La Plata.-

ARTICULO 2º: Este programa será coordinado por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Cultura y Educación, con la participación de la Subsecretaría de Desarrollo Social a través de las Direcciones del área del Departamento Ejecutivo vinculadas al tema, del Consejo Escolar de La Plata y de las Jefaturas de Inspección de las ramas convocadas.-

ARTICULO 3º: Se acordarán los temarios con las instituciones que participen, confeccionándose material explicativo del funcionamiento del Municipio dentro del sistema democrático de acuerdo a los lineamientos pedagógicos indicados por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º: Dicho material será entregado a las escuelas con anterioridad a la participación de los alumnos en el programa mencionado.-

ARTICULO 5º: El desarrollo del Programa se realizará en el Palacio Municipal, con visitas guiadas que difundirán su historia, arquitectura, funcionamiento y su actual organización institucional.-

ARTICULO 6º: Concluida la visita guiada, se realizarán en el recinto de deliberaciones, una "sesión" con la participación de alumnos y docentes, en la que los mismos propondrán y debatirán ideas con relación a los temas previamente acordados con las Instituciones participantes.-

ARTICULO 7º: Con los temas tratados en estas "sesiones" a partir de las propuestas de los alumnos, se conformará un archivo en la Comisión de Cultura y Educación o según los temas en las otras Comisiones de trabajo del Concejo Deliberante, que podrán ser consideradas en dichas comisiones y producirse despachos sobre las mismas, para su tratamiento en el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Cultura y Educación establecerán los modos para convocar a las jurisdicciones mencionadas en el artículo 2º a fin de poner en marcha el programa creado por la presente.-

ARTICULO 9º: De forma.-

ALBERTO ROTENO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

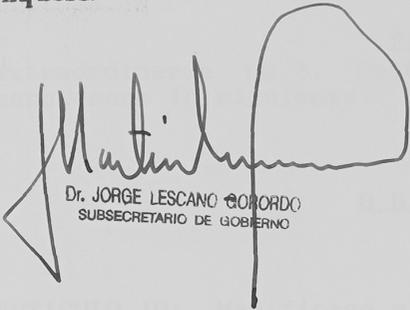


Municipalidad de La Plata

Intendente

La Plata, 6 de febrero de 1996.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publiquese.



Dr. JORGE LESCANO GOMARDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 6 de febrero de 1996.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (8604).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO